

GLOBALG.A.P.

(EUREPGAP)

REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS

VERSIÓN 3.1-Nov09
Versión Interina Final en español -
En caso de duda, por favor consulte la versión en inglés

PARTE III – CERTIFICACION DE GRUPO DE PRODUCTORES (OPCION 2)

Válido a partir del: 20 de noviembre de 2009
Obligatorio a partir del: 1 de marzo de 2010

GG_EG_IFA_GR_Part III_SP_V3_1_Nov09.doc

©Copyright: GLOBALGAP (EUREPGAP) c/o FoodPLUS GmbH,
Spichernstr. 55, 50672 Köln (Cologne) Germany | Tel: +49-221-57993-25; Fax: +49-221-57993-89 |
<http://www.globalgap.org>

Traducido por: María Solá
Corregido de pruebas por GTTN (NTWG), España

INFORMACIÓN ACERCA DE LAS TRADUCCIONES

Todas las traducciones serán publicadas inicialmente como versiones interinas finales. Por lo tanto, en cada página del documento traducido figurará la frase: “En caso de duda, por favor consulte la versión en inglés”.

Si el documento traducido se encuentra en este status, se pueden enviar comentarios acerca del mismo al Secretariado de GLOBALGAP. Para enviar los comentarios, por favor utilice el formulario específico que puede ser descargado de los Extranets de Miembros y OCs GLOBALGAP (EUREPGAP). De otra manera, puede hacer llegar sus comentarios mediante correo electrónico dirigiéndose a translation_support@globalgap.org, haciendo referencia al documento/capítulo/módulo/punto etc. correspondiente.

En países donde exista un GTTN (Grupo Técnico de Trabajo Nacional), el grupo deberá revisar y corregir la traducción antes de ser publicada.

Todos los comentarios recibidos por el Secretariado de GLOBALGAP acerca de los documentos traducidos serán enviados al GTTN correspondiente. Dicho GTTN puede recomendar a GLOBALGAP aprobar la traducción convirtiéndola en versión normativa final.

Una versión interina final de una traducción puede convertirse en un documento normativo final bajo las siguientes condiciones:

- existe un GTTN en el país (o en los países) donde se habla el idioma correspondiente
- la versión interina final de la traducción ha sido publicada hace al menos un año
- se han llevado a cabo 50 inspecciones y una inspección en calidad de testigo (con GLOBALGAP) empleando la traducción

Donde no exista un GTTN para el idioma específico, el documento mantendrá el status “interino final”.

INDICE

PARTE III – CERTIFICACION DE GRUPO DE PRODUCTORES (OPCION 2)

1	¿QUÉ ES UN GRUPO DE PRODUCTORES?	4
1.1	<i>GRUPO DE PRODUCTORES Y ENTIDAD LEGAL</i>	4
1.2	<i>ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA</i>	5
1.3	<i>GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN</i>	6
1.4	<i>COMPETENCIA Y FORMACIÓN DEL PERSONAL</i>	7
1.5	<i>MANUAL DE CALIDAD</i>	7
1.6	<i>CONTROL DE LOS DOCUMENTOS</i>	7
1.7	<i>REGISTROS</i>	8
1.8	<i>GESTIÓN DE RECLAMACIONES</i>	8
1.9	<i>AUDITORÍAS E INSPECCIONES ANUNCIADAS</i>	8
1.10	<i>TRAZABILIDAD Y SEGREGACIÓN DEL PRODUCTO</i>	10
1.11	<i>SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS</i>	10
1.12	<i>RETIRADA DE PRODUCTOS CERTIFICADOS</i>	10
1.13	<i>SUBCONTRATISTAS</i>	10
	APENDICE III.1 – CUALIFICACIONES DEL INSPECTOR INTERNO DEL GRUPO DE PRODUCTORES	11
1.14	<i>INSPECTOR INTERNO DEL GRUPO DE PRODUCTORES</i>	11
1.15	<i>CUALIFICACIONES OFICIALES</i>	11
1.16	<i>HABILIDADES Y CUALIFICACIONES TÉCNICAS</i>	11
1.17	<i>TAREAS CLAVE</i>	12
2	APENDICE III.2 – CUALIFICACIONES DEL AUDITOR INTERNO DEL GRUPO DE PRODUCTORES	13
2.1	<i>AUDITOR INTERNO DEL GRUPO DE PRODUCTORES</i>	13
2.2	<i>CUALIFICACIONES OFICIALES</i>	13
2.3	<i>CUALIFICACIONES Y HABILIDADES TÉCNICAS</i>	13
2.4	<i>TAREAS CLAVE</i>	14
3	REGISTRO DE ACTUALIZACIONES DE EDICION	15

1 ¿QUÉ ES UN GRUPO DE PRODUCTORES?

1.1 Grupo de Productores y Entidad Legal

Para permitir a los grupos de productores la obtención de la certificación para sus productos bajo la Opción 2 (u Opción 4) del Reglamento General GLOBALGAP (EUREPGAP) Parte III, V3.1-Nov09 se han fijado los siguientes requisitos:

- i. Un grupo de productores es un grupo formado por productores (con sus correspondientes áreas de producción) que desean obtener la certificación GLOBALGAP (EUREPGAP).
- ii. La estructura del grupo debe permitir la aplicación de un Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) en todo el grupo.- *Todos los productores y/o sitios de producción registrados con el grupo deben adherirse a un SGC que gestione la producción de los productos a certificar*
- iii. El SGC debe ser lo suficientemente sólido como para asegurar que los miembros registrados del grupo cumplen uniformemente con los requisitos de la norma GLOBALGAP (EUREPGAP) en su Parte III y se autocontrolan mediante la lista de verificación del SGC para asegurar su eficacia y su total cumplimiento..
- iv. Los miembros registrados del grupo de productores deben ser legalmente responsables de sus respectivos lugares de producción.- *Cada uno de los miembros registrados es responsable de la producción de sus productos aunque esta se realice siguiendo las normas del SGC del grupo, y el productor no puede vender sus productos certificados bajo la opción de certificado de grupo por otra vía que no sea el propio grupo. El grupo también debe ser una entidad legal y tiene adquirido el derecho de llevar a cabo producción agrícola/ganadera ó comercial así como actividad comercial y contratar y representar a los miembros del grupo y por lo tanto ser el titular del certificado (contrata en nombre de los miembros productores)*
- v. Toda la producción de un producto registrado debe ser certificada. – *Si un grupo se registra para la certificación de fresas, entonces todos los miembros aceptados para certificar su producción de fresas según GLOBALGAP (EUREPGAP) y todas sus áreas de producción deben estar certificados. (Es posible que haya miembros del grupo que no estén registrados para certificación GLOBALGAP (EUREPGAP) y que a la vez produzcan fresas; estos miembros no serán incluidos en la inspección).*

Importante: Solamente una entidad legal que pueda certificarse bajo la Opción 1 puede integrarse en un grupo para certificarse según la Opción 2. Si un grupo (Opción 2) se integra en otro grupo Opción 2, entonces deberán fusionarse los dos sistemas de gestión de la calidad para conformar un único sistema, que será administrado por una sola entidad legal: la titular del certificado. Una entidad legal no puede operar más de un SGC por cultivo y por país.

Un grupo de productores **no es** una explotación con múltiples zonas, donde un individuo o una organización es propietaria de varias áreas de producción o “explotaciones”, que NO constituyen entidades legales separadas (véase GR Parte I, 5.1). Este tipo de operación corresponde a la Opción 1 y cada zona de producción, explotación o emplazamiento debe ser sometido a la inspección y estar comprendida dentro del ámbito de la certificación. **Sólo** si dicha explotación tiene un Sistema de Gestión de Calidad con inspecciones internas anuales, y si este SGC está incluido dentro de la certificación de GLOBALGAP (EUREPGAP), la explotación puede recibir certificación bajo la Opción 1, mientras que se siguen las reglas de la Opción 2 para el muestreo al azar (como mínimo, la raíz cuadrada) basadas en los criterios detallados en la Parte I, punto 5.2 Opción 2 y la Parte II del Reglamento General, Apéndice II.3, Reglas para Evaluar Grupos de Productores Opción 2, punto 6.1.2.

NOTA: Todo el cultivo de un producto registrado debe ser certificado.

Por ejemplo: Un productor GLOBALGAP (EUREPGAP) que forma parte de un grupo con certificación para fresas, debe incluir todos los emplazamientos productivos donde cultive fresas para su inspección y certificación.

1.2 Administración y Estructura.

1.2.1 Legalidad

Debe haber documentación que demuestre claramente que el grupo de productores solicitante es o pertenece a una entidad legal. Esta entidad legal debe tener el derecho legal de cultivar y/o comercializar productos agropecuarios y de poder celebrar contratos legales con los miembros del grupo y representarlos.

El grupo o la entidad legal debe, como grupo, estar registrada legalmente, por ejemplo como Cooperativa, Asociación de Productores, Empresa de Embalaje, Sociedad Mercantil, Empresa Agropecuaria, etc. (no puede ser consultora, organismo no-gubernamental, agencia de desarrollo, distribuidor de agroquímicos, etc.).

La entidad legal debe tener responsabilidad absoluta sobre la producción, el manejo y la propiedad de los productos; por lo tanto es responsable del cumplimiento por parte del grupo de la norma y del Reglamento General de GLOBALGAP (EUREPGAP). La entidad legal iniciará una relación contractual con GLOBALGAP al firmar el Acuerdo de Sub-Licencia y Certificación de GLOBALGAP (EUREPGAP) con un OC aprobado por GLOBALGAP (EUREPGAP). Se convierte así en el titular único del certificado de GLOBALGAP (EUREPGAP).

1.2.2 Estructura

La estructura administrativa del grupo de productores debe estar debidamente documentada y debe identificar claramente la relación entre los productores y la entidad legal.

1.2.3 Documentación Contractual

Deberán existir contratos por escrito firmados entre el productor y la entidad legal. Dichos contratos deben incluir los siguientes elementos:

- (i) Nombre o identificación fiscal del productor
- (ii) Dirección de contacto
- (iii) Ubicación de las zonas de producción individuales
- (iv) Compromiso de cumplir con los requisitos de la norma GLOBALGAP (EUREPGAP)
- (v) Acuerdo de cumplir con los procedimientos documentados del grupo de productores, sus políticas y, si corresponde, sus consejos técnicos.
- (vi) Sanciones que puedan ser aplicadas en caso de incumplimiento de los requisitos de GLOBALGAP (EUREPGAP) y cualquier otro requisito interno.

1.2.4 Registro del Productor

Se llevará un registro de todos los productores miembros de GLOBALGAP (EUREPGAP) y de todas las zonas utilizadas para la producción de acuerdo con la norma GLOBALGAP.

Todos estos productores miembros incluidos en el registro de productores deben ser registrados individualmente en la base de datos de GLOBALGAP de acuerdo a los requisitos detallados en el Reglamento General, PARTE I; 4.8 Inscripción.

La inscripción deberá contener, como mínimo, la siguiente información de cada productor:

- (i) Nombre del productor
- (ii) Nombre de la Persona de Contacto

- (iii) Dirección actual completa (física y postal)
- (iv) Información de Contacto (número de teléfono, e-mail y/o número de fax)
- (v) Otros números de identificación (clave de identificación fiscal, ILN, UAID – Identificación de Área Específica) – lo que sea obligatorio en el país de producción.
- (vi) Producto registrado
- (vii) Superficie de Cultivo/Producción y/o cantidad de cada producto registrado
- (viii) Organismo(s) de Certificación, si el productor recurre a más de un OC (de acuerdo a la PARTE I del Reglamento General; 4.4.1.vi y 4.4.2.vi)
- (ix) Fecha de la auditoría interna
- (x) Estado vigente con respecto a GLOBALGAP (EUREPGAP) (de acuerdo a los estados detallados en el Anexo I.4)

NOTA: Los productores que pertenecen a la entidad legal pero que no solicitan certificación GLOBALGAP(EUREPGAP) debe ser enumerados independientemente y no serán registrados en la base de datos de GLOBALGAP (a no ser que hayan solicitado certificación bajo la opción 3 o 4). Esta lista es para facilitar la gestión dentro del grupo de productores y no requiere la difusión de su contenido, a no ser que sea necesario para aclarar algún tema como, por ejemplo, la eficacia de los Sistemas de Gestión de Calidad del grupo de productores. Todas las reglas de protección de datos serán publicadas y respetadas.

1.3 Gestión y Organización

1.3.1 Estructura

El grupo de productores tendrá una estructura de gestión y contará con suficientes personas formadas adecuadamente para asegurar que todos los productores registrados cumplen con los requisitos de GLOBALGAP (EUREPGAP) en sus zonas de producción. Se documentará la estructura de organización del Grupo de Productores. La misma deberá incluir:

- (i) Representante de la gestión de GLOBALGAP (EUREPGAP) – persona o departamento responsable de gestionar la implementación de GLOBALGAP (EUREPGAP) dentro del grupo
- (ii) Inspector(es) interno(s) – persona o personas responsables de las inspecciones internas anuales a cada productor miembro; deben cumplir con los requisitos de GLOBALGAP (EUREPGAP) exigidos a los inspectores internos de grupos (Apéndice III.1).
- (iii) Auditores(es) interno(s) – persona o personas responsables de la auditoría interna del Sistemas de Gestión de Calidad; deben cumplir con los requisitos de GLOBALGAP (EUREPGAP) exigidos a los auditores internos de grupos (Apéndice III.1).
- (iv) Persona o departamento técnico en temas de Agricultura, Animales o Acuicultura – persona o personas responsables de ofrecer asesoramiento técnico al grupo (dependiendo del ámbito del grupo).
- (v) Persona o departamento de Sistemas de Gestión de Calidad (SGC) – persona o personas responsables de gestionar el SGC.

NOTA: Un grupo precisa al menos un auditor interno que pueda cubrir las funciones de inspector interno y de auditor interno del grupo (en el caso de que haya un auditor interno que además lleve a cabo las inspecciones, otra persona, por ejemplo un representante de la administración identificada en el SGC, debe aprobar las inspecciones internas realizadas. Consulte el Apéndice III. puntos 2.2.1.i y 2.4.2).

1.3.2 Responsabilidades y Tareas

Se documentarán las tareas y responsabilidades de todo el personal implicado en el cumplimiento de los requisitos de GLOBALGAP (EUREPGAP), y se nombrará a una persona con suficiente antigüedad y conocimiento para asumir la responsabilidad global del mantenimiento de la certificación de GLOBALGAP (EUREPGAP) (véase punto 1.2.1.i).

GG EG IFA GR Part III SP V3 1 Nov09.doc

1.4 Competencia y Formación del Personal

- (i) El grupo deberá asegurarse de que todo el personal responsable del cumplimiento de la norma GLOBALGAP (EUREPGAP) esté debidamente formado y cumpla con los requisitos de capacidad definidos.
- (ii) Se documentarán los requisitos de competencia, formación y cualificación del personal clave; y se deberá cumplir con cualquier requisito de competencia establecido en la norma GLOBALGAP (EUREPGAP).
- (iii) Se llevarán registros de las cualificaciones y actividades de formación del personal clave (gerentes, auditores, inspectores, etc.) involucrado en el cumplimiento de GLOBALGAP (EUREPGAP), para demostrar su capacidad.
- (iv) El auditor ó auditores internos y el inspector o inspectores internos deberán participar en un programa de formación y de evaluación de auditores, -por ejemplo, auditorías de acompañamiento- para asegurar la coherencia en el enfoque y en la interpretación de la norma.
- (v) Habrá sistemas que permitirán demostrar que el personal clave está informado y al día con los acontecimientos, temas y cambios legislativos relevantes para el cumplimiento de la norma GLOBALGAP (EUREPGAP).

1.5 Manual de Calidad

- (i) Los sistemas operativos y de gestión de calidad relacionados con la norma GLOBALGAP (EUREPGAP) estarán documentados y detallados en un Manual(es) de Calidad.
- (ii) Las políticas y los procedimientos estarán suficientemente detallados para demostrar el control por parte del grupo de los principales requisitos de la norma GLOBALGAP (EUREPGAP).
- (iii) Los procedimientos y las políticas relevantes estarán a disposición de los miembros registrados del grupo y del personal clave.
- (iv) El contenido del Manual de Calidad será revisado periódicamente para asegurar que continúa cumpliendo los requisitos de la norma GLOBALGAP (EUREPGAP) y los del grupo de productores. Cualquier modificación de relevancia que entre en vigor en la norma de GLOBALGAP (EUREPGAP) o en las directivas publicadas, debe incorporarse al Manual de Calidad dentro del plazo establecido por GLOBALGAP.

1.6 Control de los Documentos

1.6.1 Documentos del Sistema de Gestión de Calidad (SGC)

Se controlará adecuadamente toda documentación relevante con la operativa del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de GLOBALGAP (EUREPGAP). La documentación deberá incluir:

- (i) El Manual de Calidad
- (ii) Los procedimientos operativos de GLOBALGAP (EUREPGAP)
- (iii) Instrucciones de trabajo
- (iv) Formularios de registro
- (v) Normas externas de relevancia, por ejemplo, los documentos normativos vigentes de GLOBALGAP (EUREPGAP).

1.6.2 Requisitos para el Control de los Documentos del Sistema de Gestión de Calidad

- (i) Habrá un procedimiento escrito definiendo el control de los documentos.
- (ii) Toda esta documentación será revisada y aprobada por el personal autorizado antes de su emisión y distribución.

- (iii) Todos los documentos controlados serán identificados con un número de emisión, una fecha de emisión/ revisión y sus páginas serán numeradas adecuadamente
- (iv) Cualquier cambio en estos documentos será revisado y aprobado por el personal autorizado antes de su distribución. Siempre que sea posible, se deberá aclarar la razón y la naturaleza del cambio.
- (v) Habrá una copia de toda documentación relevante en cualquier lugar donde se esté controlando el Sistema de Gestión de Calidad.
- (vi) Habrá un sistema que asegure que toda documentación sea revisada y que tras una emisión de nuevos documentos, los documentos obsoletos sean debidamente anulados.

1.7 Registros

- (i) El Grupo de Productores deberá llevar registros para demostrar el control efectivo de los Sistemas de Gestión de Calidad de GLOBALGAP (EUREPGAP) y el cumplimiento con los requisitos de la norma GLOBALGAP (EUREPGAP).
- (ii) Se deberá mantener por un mínimo de 2 años todo registro relacionado con los Sistemas de Calidad de GLOBALGAP (EUREPGAP).
- (iii) Los registros deberán ser auténticos y legibles, asimismo deberán estar archivados y mantenidos en condiciones adecuadas, y deberán estar accesibles para su inspección cuando sea requerido.
- (iv) Los registros mantenidos on-línea o digitalmente se consideran válidos. Si es necesaria una firma, puede utilizarse una contraseña o una firma electrónica para asegurar la identificación y autorización del firmante. Si se requiere una firma escrita de la persona responsable, ésta debe estar presente. Los registros electrónicos deben estar disponibles durante las inspecciones del OC. En cualquier momento estarán disponibles copias de seguridad.

1.8 Gestión de Reclamaciones

- (i) El grupo tendrá un sistema para gestionar eficazmente las reclamaciones de los clientes.
- (ii) Habrá un procedimiento documentado que describa la forma de recibir las reclamaciones, de registrarlas, identificarlas, investigarlas, y como hacer el seguimiento y la revisión.
- (iii) Este procedimiento estará a disposición de los clientes.
- (iv) El procedimiento abarcará tanto las reclamaciones realizadas al grupo, como a los productores particulares.

1.9 Auditorías e Inspecciones Anunciadas

Habrá un sistema de auditoría interna establecido para asegurar la adecuación y el cumplimiento del SGC documentado, y también para inspeccionar a los productores y establecimientos con respecto a la norma GLOBALGAP (EUREPGAP).

1.9.1 Auditoría del Sistema de Gestión de Calidad

El auditor o los auditores internos, realizarán la auditoría interna del SGC en conformidad con los requisitos GLOBALGAP (EUREPGAP) exigidos a los auditores internos del grupo (Apéndice III.2).

- (i) El SGC para el programa GLOBALGAP (EUREPGAP) será auditado con una frecuencia mínima anual.
- (ii) Los auditores internos tendrán formación adecuada e independencia con respecto al área que esta siendo auditada.
- (iii) Durante la auditoría externa, el OC evaluará la competencia del auditor interno, verificando el cumplimiento con el Apéndice III.2.

- (iv) Se llevarán registros del plan de auditoría interna, de lo detectado durante las auditorías y del seguimiento de las acciones correctivas tomadas, y dichos registros se conservarán y estarán disponibles.

NOTA: Está permitido que la persona que inicialmente haya desarrollado el SGC dentro del grupo, pueda más adelante llevar a cabo la auditoría anual del SGC. Sin embargo, la persona responsable de gestionar el día a día del SGC, no puede llevar a cabo las auditorías internas anuales al SGC (véase Apéndice III.2, 3.4.3).

1.9.2 Inspecciones al Productor y a la Zona de Producción

Los Inspectores Internos son los responsables de llevar a cabo las inspecciones a las explotaciones, en conformidad con los requisitos de GLOBALGAP (EUREPGAP) para los inspectores internos de grupos (Apéndice III.1).

- (i) Se realizarán inspecciones de cada productor y zona de producción basadas en la lista de verificación de GLOBALGAP (EUREPGAP) al menos una vez al año para evaluar el cumplimiento con respecto a los Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento de GLOBALGAP (EUREPGAP). Se deberán inspeccionar a fondo todos los puntos de control, sean Obligaciones Mayores, Menores, o Recomendaciones. Véase Parte I, 5.2.2.
- (ii) Se deberá realizar internamente una inspección a todo miembro nuevo del grupo, previo a su ingreso en la lista de productores registrados de GLOBALGAP (EUREPGAP).
- (iii) Los originales de los informes y las notas de cada inspección se archivarán y estarán a disposición para la inspección del OC.
- (iv) El informe de inspección debe incluir la siguiente información:
 - a) Identificación del productor registrado y zona(s) de producción
 - b) Firma del productor registrado
 - c) Fecha
 - d) Nombre del inspector
 - e) Productos registrados
 - f) Resultado de la evaluación con respecto a cada punto de control GLOBALGAP (EUREPGAP).
 - g) Para todas las Obligaciones Mayores en la Lista de Verificación, debe informarse en la sección de comentarios lo que se verificó. Esto hará posible un seguimiento posterior de la auditoría.
 - h) Detalle de cualquier incumplimiento detectado y el plazo para la acción correctiva.
 - i) Estado GLOBALGAP (EUREPGAP).
- (v) El auditor interno (o el equipo auditor; véase Apéndice III.2) deberá estudiar si el productor cumple con los requisitos de GLOBALGAP (EUREPGAP) y tomar la decisión al respecto, basándose en los informes de inspección presentados por el inspector interno.

1.9.3 Sistemas de Incumplimientos y Acciones Correctivas

- (i) Habrá un procedimiento para la gestión de los incumplimientos y las acciones correctivas que puedan resultar de las auditorías internas o externas y/o inspecciones. También habrá un procedimiento para la gestión de las reclamaciones de los clientes, o de fallos en el SGC.
- (ii) Habrá procedimientos documentados para identificar y evaluar no-conformidades e incumplimientos en el SGC por el grupo o sus miembros, respectivamente.
- (iii) Las acciones correctivas tomadas tras un incumplimiento serán evaluadas y se definirán los tiempos de acción.
- (iv) Se definirá quiénes son los responsables de implementar y decidir acerca de las acciones correctivas.

1.10 Trazabilidad y Segregación del Producto

- (i) Los productos que cumplen con los requisitos de la norma GLOBALGAP (EUREPGAP) y que son vendidos como tales deben ser trazables y ser manejados de tal forma que no se mezclen con productos no aprobados por GLOBALGAP (EUREPGAP).
- (ii) Habrá un procedimiento documentado para la identificación de los productos registrados y para permitir la trazabilidad de todos los productos, tanto los que corresponden como los que no corresponden a los emplazamientos solicitantes. Se debe realizar un balance de entradas y salidas globales de la empresa, para demostrar el cumplimiento dentro de la entidad legal.
- (iii) Para la certificación de Frutas y Hortalizas: En el lugar donde se lleve a cabo la manipulación del producto, deberá haber procedimientos que aseguren la identificación y trazabilidad del producto; desde la recepción del mismo, pasando por la manipulación, el almacenamiento y el despacho.
- (iv) Habrá sistemas y procedimientos establecidos para anular cualquier riesgo de una colocación equivocada de etiquetas o de mezclar los productos registrados GLOBALGAP (EUREPGAP) con los productos no- registrados GLOBALGAP (EUREPGAP).

1.11 Sanciones e Incumplimientos

- (i) El grupo de productores operará con un sistema de sanciones e incumplimientos con sus productores. Dicho sistema debe cumplir con los requisitos definidos por el Reglamento General de GLOBALGAP (EUREPGAP).
- (ii) Los contratos con los productores individuales definirán el procedimiento de sanciones, incluyendo los diferentes niveles de Advertencia, Suspensión y Cancelación.
- (iii) El Grupo de Productores tendrá mecanismos establecidos para comunicar inmediatamente al Organismo de Certificación aprobado por GLOBALGAP (EUREPGAP), las Suspensiones o Cancelaciones de los productores registrados.
- (iv) Se llevarán registros de todas las sanciones, incluyendo evidencia de las acciones correctivas tomadas y del proceso de la toma de decisión.

1.12 Retirada de Productos Certificados

- (i) Deben existir procedimientos documentados para gestionar de forma efectiva la retirada de productos registrados.
- (ii) Dichos procedimientos deben identificar los tipos de situación que pueden llevar a una retirada de productos registrados, las personas responsables de tomar decisiones con respecto a una posible retirada, el mecanismo para comunicar a los clientes y al Organismo de Certificación aprobado por GLOBALGAP (EUREPGAP) y los métodos para cuadrar las existencias.
- (iii) El procedimiento debe poder ser operativo en cualquier momento.
- (iv) El procedimiento debe ponerse a prueba al menos una vez al año para asegurar su eficacia y dicha prueba debe ser documentada.

1.13 Subcontratistas

- (i) Existirán procedimientos para asegurar que los servicios subcontratados a terceros sean desarrollados de conformidad con los requisitos de la norma GLOBALGAP (EUREPGAP) (véase punto de control AF.3.6.1 del Módulo Base para Todo Tipo de Explotaciones agropecuarias).
- (ii) Se llevarán registros para demostrar que se ha evaluado la competencia del subcontratista y que cumple con los requisitos de la norma.
- (iii) Los subcontratistas deberán trabajar de acuerdo al SGC del grupo y los procedimientos relevantes. Esto deberá especificarse en los acuerdos de servicio o en los contratos
- (iv) Consulte la Parte I, 4.4.2 (xiii y xiv) sobre las obligaciones de los productores / grupos.

APENDICE III.1 – CUALIFICACIONES DEL INSPECTOR INTERNO DEL GRUPO DE PRODUCTORES

1.14 Inspector Interno del Grupo de Productores

- (i) Los inspectores podrán inspeccionar un sub-ámbito, una vez que las pruebas empíricas (según se detalla a continuación) de sus cualificaciones y experiencia hayan sido verificadas por el grupo de productores para cada sub-ámbito. Durante la auditoría externa al SGC, el OC GLOBALGAP (EUREPGAP) auditará el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo a lo establecido a continuación:

1.15 Cualificaciones oficiales

1.15.1 Título universitario o de formación profesional

- (i) Se deberá contar con al menos un título universitario o de formación profesional o equivalente en una disciplina relacionada con el ámbito de certificación (Cultivos y/o Animales y/o Acuicultura) o una cualificación agrícola a nivel de enseñanza secundaria seguido por dos años de experiencia en el sub-ámbito correspondiente.

1.16 Habilidades y Cualificaciones Técnicas

1.16.1 Formación del inspector.

- (i) Curso práctico de un día de duración donde se aprenderán los principios básicos para la realización de inspecciones
- (ii) Dos inspecciones en calidad de testigo (acompañando en una auditoría, puede ser de GLOBALGAP (EUREPGAP) u otra) ó 2 auditorías de acompañamiento junto al OC.
- (iii) Si el grupo tiene más de un inspector interno, deberá haber registros de auditorías de acompañamiento realizadas el uno al otro.

1.16.2 Formación en Seguridad de los Alimentos y BPA

- (i) Formación en los principios de APPCC, ya sea como parte de las cualificaciones oficiales o por el seguimiento y superación de un curso basado en los principios del Codex Alimentarius.
- (ii) Formación en Higiene Alimenticia ya sea como parte de las cualificaciones oficiales o por el seguimiento y superación de un curso oficial.
- (iii) **Para el Ámbito de Cultivos:** Formación en protección de cultivos, fertilizantes y MIP, ya sea como parte de las cualificaciones oficiales o por el seguimiento y superación de un curso oficial.
- (iv) **Para los ámbitos de Animales y Acuicultura:** Formación básica en veterinaria y cuidados de animales, incluyendo temas de salud y bienestar animal.

1.16.3 Habilidades de Comunicación

- (i) Manejo del “idioma de trabajo” en el idioma de trabajo/local correspondiente. Debe incluir terminología local usada por los especialistas.
- (ii) Las excepciones a esta regla deben ser consultadas previamente con el Secretariado de GLOBALGAP.

1.17 Tareas Clave

1.17.1 Inspecciones de las Explotaciones GLOBALGAP (EUREPGAP)

- (i) Realizar inspecciones de las explotaciones del grupo de productores para evaluar el cumplimiento con la norma de GLOBALGAP (EUREPGAP).
- (ii) Elaborar puntualmente informes precisos de dichas inspecciones (véase punto 1.8.2.iv).

1.17.2 Independencia y Confidencialidad

- (i) Los inspectores no pueden inspeccionar su propio trabajo diario.

NOTA: El OC relevante tendrá una lista completa y actualizada de todos los inspectores internos del grupo de productores. Los inspectores internos deberán ser aprobados por los OCs durante las inspecciones externas.

2 APENDICE III.2 – CUALIFICACIONES DEL AUDITOR INTERNO DEL GRUPO DE PRODUCTORES.

2.1 Auditor Interno del Grupo de Productores

- (i) Los auditores internos podrán auditar el Sistema de Gestión de Calidad del grupo y aprobar los miembros GLOBALGAP (EUREPGAP) del grupo (basándose en los informes de inspección interna) después de que el grupo de productores haya verificado sus cualificaciones y experiencia. Esto no lo puede hacer el auditor mismo, sino la administración. Durante la auditoría externa al SGC, el OC GLOBALGAP (EUREPGAP) auditará el cumplimiento de los requisitos de acuerdo a lo establecido a continuación.
NOTA: Cuando el auditor interno no cuente con suficiente formación en Seguridad Alimentaria y BPA (véase 2.3.2. abajo), sino sólo con formación/experiencia en SGC, otra persona con las cualificaciones necesarias (identificada en el SGC) debe formar parte del “equipo auditor” para aprobar las inspecciones de las explotaciones (tarea clave, 2.4.2).

2.2 Cualificaciones oficiales

2.2.1 Título universitario o de formación profesional

- (i) Se deberá contar con al menos un título universitario o de formación profesional o equivalente en una disciplina relacionada al ámbito de certificación (Cultivos y/o Animales y/o Acuicultura) o una cualificación agrícola a nivel de enseñanza secundaria seguido de dos años de experiencia en el sub-ámbito correspondiente.

2.3 Cualificaciones y habilidades técnicas.

2.3.1 Formación de Auditor

- (i) Conocimiento práctico de los Sistemas de Gestión de Calidad
- (ii) Completar un curso corto (2 días) para auditores internos, que trate el SGC.

2.3.2 Formación en Seguridad de los Alimentos y BPA

- (i) Formación en los principios de APPCC, ya sea como parte de las cualificaciones oficiales o por el seguimiento con éxito de un curso basado en los principios del Codex Alimentarius.
- (ii) Formación en Higiene Alimenticia ya sea como parte de las cualificaciones oficiales o por el cumplimiento exitoso de un curso oficial.
- (iii) **Para el Ámbito de Cultivos:** Formación en protección de cultivos, fertilizantes y MIP, ya sea como parte de las cualificaciones oficiales o por el seguimiento con éxito de un curso oficial.
- (iv) **Para los ámbitos de Animales y Acuicultura:** Formación básica en medicina veterinaria y cuidados de animales, incluyendo temas de salud y bienestar animal.

2.3.3 Habilidades de Comunicación

- (i) Manejo del “idioma de trabajo” en el idioma de trabajo/local correspondiente. Debe incluir terminología local usada por los especialistas.
- (ii) Las excepciones a esta regla deben consultarse previamente con el Secretariado de GLOBALGAP.

2.4 Tareas Clave

2.4.1 Auditorías al Sistema de Gestión de Calidad

- (i) Auditar y evaluar el SGC del grupo de productores para determinar el cumplimiento con la norma GLOBALGAP (EUREPGAP) (de acuerdo a la Lista de Verificación SGC).
- (ii) Elaborar puntualmente informes precisos de dichas auditorías.

2.4.2 Aprobación de las Inspecciones a las explotaciones

- (i) La aprobación de los miembros del grupo, basándose en los informes de inspección elaborados por el inspector interno del grupo de productores. (Véase punto 3.1.i)

2.4.3 Independencia y Confidencialidad

- (i) Los auditores internos no pueden aprobar las inspecciones a los productores realizadas por ellos mismos.
- (ii) Los auditores internos no pueden auditar el SGC si ellos mismos implementan u operan el SGC del grupo.

NOTA: El OC pertinente tendrá una lista completa y actualizada de todos los auditores internos del grupo de productores. Los auditores internos deberán ser aprobados por los OCs durante las auditorías externas.

3 REGISTRO DE ACTUALIZACIONES DE EDICION

Versión de Reglamento General	Reemplaza	Documento reemplazado o queda sin efecto	Nuevo documento entra en vigor	Descripción de modificaciones realizadas
3.0-1_2July07	3.0-Mar07	2 July 2007	2 July 2007	Clarification of 1. What is a Producer Group? Also see Annex III 1.
3.0-2_Sep07	3.0-1_2July07	30 Sept 2007	30 Sept 2007	Modificación GLOBALGAP (EUREPGAP), ver nuevo párrafo en Parte I 4.1 y en el Apéndice I.1. Corrección redacción/ ortografía en puntos: 1.1.1; 1.3.iv; 1.9.i; Apéndice III.2: 3.1.i; 3.4.3.ii; 3.4.3
3.1_Nov09	3.0-2_Sep07	28 Feb 2010	20 Nov 2009	Incorporación del Anexo III.1 (1.1); Modificación de redacción: 1, 1.1, 1.3, 1.6.2, 1.9.2, 1.9.3, 1.13 y Apéndice III.2, 2.1

1. Para información más detallada acerca de las modificaciones realizadas, por favor contáctese con el Secretariado de GLOBALGAP y solicite el documento Historial.
2. Cuando los cambios no afectan la acreditación de la norma, la versión permanecerá como "3.0" y la actualización de la versión se señalará con un "-x".
3. Cuando los cambios sí afectan la acreditación de la norma, el número de la versión cambiará a "3.x".